

## MEC 2021

### PROGRAMA DE APOYO A LA MODERNIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ANTE LA COVID-19

Objeto	Impulsar la modernización de los establecimientos comerciales y determinados servicios de la CAPV a través de la innovación, la mejora de sus instrumentos de gestión, infraestructuras y equipamiento comercial como vía para alcanzar un mayor nivel de calidad y competitividad.
Personas y entidades beneficiarias	<p>Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas, las sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas y, las micro, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad principal, sean comerciales o de servicios.</p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) La actividad empresarial deberá estar <b>domiciliada social y fiscalmente en la CAPV</b> y radicar en la misma el establecimiento comercial o de servicio</li> <li>b) Dedicarse y estar dada de alta en alguno de los grupos y/o epígrafes del <b>Impuesto de Actividades Económicas</b> admitidas en la Orden <b>(Ver Anexo I)</b></li> <li>c) Ejercer la misma actividad comercial o de servicios en el establecimiento objeto de subvención, con alta efectiva en el Impuesto sobre Actividades Económicas, durante <b>mínimo un año antes</b> de la fecha de presentación de solicitud. <ul style="list-style-type: none"> <li><i>*Si en el último año ha habido un cambio en la titularidad del negocio, será necesario acreditar la antigüedad de la empresa mediante el certificado de IAE del titular anterior.</i></li> </ul> </li> <li>d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la S.S y por reintegro de subvenciones.</li> <li>e) No haber sido sancionadas, administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo.</li> </ol>
Inversiones subvencionables	<p><b>Línea 1. Renovación de la imagen del establecimiento comercial. (Inversión mínima admitida 4.000€)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Obras e instalaciones de <b>adecuación, renovación o ampliación del interior y/o exterior</b> del establecimiento comercial, que afecten al acondicionamiento, la distribución de la superficie comercial o la mejora de la imagen del mismo.</li> <li>b) Obras e instalaciones dirigidas a <b>implantar medidas de ahorro o eficiencia energética</b>.</li> <li>c) Reformas realizadas para la <b>eliminación de barreras arquitectónicas</b> que faciliten la accesibilidad de las personas con movilidad reducida.</li> <li>d) Adquisición e instalación de <b>rótulos</b> en el exterior del establecimiento comercial, <b>identificativos del nombre comercial</b>, la marca, el logotipo o similares y la adquisición e instalación de <b>toldos</b>.</li> <li>e) Adquisición, instalación y montaje de <b>mobiliario y maquinaria</b> vinculados al ejercicio de la actividad principal.</li> <li>f) Adquisición de <b>equipamiento y mobiliario para la exposición de productos</b>: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros y similares.</li> <li>g) <b>Mobiliario (incluidas las cámaras frigoríficas) destinado al almacenamiento de los productos</b>. Las cámaras frigoríficas, siempre y cuando contengan <u>la etiqueta energética de alta eficiencia energética</u> (A+++, A++ y A+, o equivalentes).</li> <li>h) <b>Alarmas y sistemas de seguridad</b>. La cuantía de la inversión máxima subvencionable <b>no podrá exceder de 6.000 euros, IVA excluido</b>.  Equipos de climatización del local, siempre y cuando contengan <u>la etiqueta energética de alta eficiencia energética</u> (A+++, A++ y A+, o equivalentes).</li> <li>i) Las inversiones realizadas para la mejora y modernización de los <b>espacios y elementos comunes</b>, relacionados directamente con la actividad comercial, compartidos por pequeñas y medianas empresas comerciales, entre otras, integradas en un centro comercial urbano, tales como pasillos, instalaciones técnicas, cubiertas, fachada exterior, servicios o accesos al centro, siempre que estos espacios estén gestionados por quien sea titular de los establecimientos comerciales, en régimen de comunidad de personas propietarias</li> </ol>

<p>Inversiones subvencionables</p>	<p><b>Línea 2. Incorporación de nuevas tecnologías e innovación. (Inversión mínima admitida 900€)</b></p> <p>a) <b>Equipos informáticos, aplicaciones informáticos y software de gestión</b>, destinados a la mejora de gestión del establecimiento comercial, siempre y cuando estén integrados en los procesos de comercialización o destinados a la gestión empresarial. <u>Se debe aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad desarrollada.</u></p> <p>Se limitará la inversión en equipos informáticos y periféricos, subvencionándose como <b>máximo uno de cada tipo por establecimiento comercial.</b></p> <p>b) Creación, desarrollo e implantación para la puesta en marcha o para la mejora de los <b>sistemas de comercialización</b> (desarrollo de página web, venta online (ecommerce, scommerce, mcommerce y similares) <b>o de gestión del establecimiento comercial</b> (clientes, proveedores, etc.).</p> <p>c) <b>Terminales de punto de venta y sistemas de codificación y lectura óptica de productos.</b></p> <p>d) <b>Balanzas electrónicas de mercaderías.</b></p> <p>e) <b>Cajas registradoras.</b></p> <p>f) <b>Implantación del <u>software de facturación para el sistema TicketBAI (TBAI)</u></b></p> <p><b>Línea 3: Condiciones higiénico sanitarias. (Inversión mínima admitida 900€)</b></p> <p>Inversiones en <b>activos fijos</b> como maquinas vaporizadoras, sistemas de ventilación y purificación del aire, termómetro digital, cámaras de medición de la temperatura corporal, esterilizadores, alfombras descontaminantes y equipamiento de similares características.</p> <hr/> <p>La inversión debe incorporarse por primera vez al activo de la empresa, y que esté físicamente en el establecimiento objeto de la subvención como <b>mínimo dos años</b>, excluidos los activos adquiridos correspondientes a <b>la línea 3</b>, que deberán de permanecer <b>como mínimo 1 año</b>.</p>
<p>Inversiones <b>NO</b> subvencionables</p>	<p>a) La compra de locales, ni los derechos de traspaso.</p> <p>b) La compra de elementos de transporte, televisores o terminales telefónicos.</p> <p>c) La adquisición de equipamiento mediante leasing o renting.</p> <p>d) Costes de transporte, seguros y tasas por autorizaciones administrativas, permisos, licencias.</p> <p>e) <b>El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)</b> y, en general, todo tipo de impuesto, tasa o contribución.</p> <p>f) Artículos de exposición y prueba, así como los susceptibles de ser puestos posteriormente a la venta.</p> <p>g) <b>El simple cambio de luminarias.</b> Las luminarias serán subvencionables, en caso de ser de alta eficiencia energética (Etiqueta energética A+++ , A++ y A+) o esté integrado dentro de una inversión de renovación de la instalación eléctrica.</p> <p>h) Reformas que no impliquen una renovación clara y directa de la imagen del establecimiento.</p> <p>i) Gastos de mantenimiento, reparación o sustitución de un activo.</p> <p>j) Elementos o equipos que hayan sido fabricados, realizados o desarrollados por la empresa solicitante.</p> <p>k) Adquisición de materiales destinados a la realización de obras o instalaciones con medios propios.</p> <p>l) Gastos en material de oficina, utillaje o similares.</p> <p>m) Gastos realizados en mascarillas higiénicas, guantes, batas desechables y otros materiales consumibles.</p> <p>n) Equipamientos y utillaje que por tipología de comercio o servicio, <b>sean considerados gasto y no una inversión en el activo.</b></p> <p>o) Gastos de formación y asesoramiento de profesionales.</p> <p>p) <b>Gastos de mantenimiento y actualizaciones de software, siempre y cuando no sean imprescindibles para la implantación del sistema TicketBAI</b>, hecho que deberá ser debidamente justificado.</p> <p>q) Las facturas en las que <b>la descripción de los activos subvencionables no esté claramente identificada, <u>no admitiéndose conceptos codificados</u>, y cuyo importe, excluido el IVA, sea <u>igual o inferior a 100 euros.</u></b></p> <p>r) Cualquier concepto subvencionable o actuación en las que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada a la empresa solicitante de la subvención.</p>

Periodo subvencionable	La <b>realización de las inversiones</b> , así como la <b>emisión de facturas</b> y el <b>abono</b> de las mismas, deben estar comprendidos en el período que va <b>desde el 4 de agosto de 2020 hasta el 28 de junio de 2021</b> .
Cuantía individual de las ayudas	<b>Mínimo del 25 % sobre la inversión admisible</b> , respetando en cualquier caso las cuantías mínimas para ser subvencionable. <b>Importe máximo de subvención 9.000 euros</b> por establecimiento y año. El porcentaje anterior se verá incrementado <b>hasta un 40%</b> si el establecimiento comercial acredita alguna de las circunstancias recogidas en la Orden <b>(Ver Anexo II)</b>
Normativa	<b>ORDEN de 18 de mayo de 2021, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2021, el programa de apoyo a la Modernización de Establecimientos Comerciales ante la COVID-19</b> <a href="#">&gt;&gt;Acceso</a> Las inversiones de las empresas que se acojan a las ayudas previstas en la presente Orden <b>no podrán recibir otras ayudas</b> , cualquiera que sea su naturaleza y el Órgano o Administración que las conceda que, acumuladas a los derivados de la presente Orden, <b>superen el coste de la inversión subvencionada</b> por la presente Orden.
Plazos	<b>Plazo de presentación solicitudes:</b> Desde el 27 de mayo al 28 de junio de 2021
	<b>Forma de presentación de solicitudes:</b> Las solicitudes, una por cada establecimiento comercial, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas <b>exclusivamente de forma online</b> a través de la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: <a href="https://www.euskadi.eus/servicios/1010108">https://www.euskadi.eus/servicios/1010108</a>

#### ÁREA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DE CECOBÍ

Información: Tf.: 94 400 28 00

Persona de contacto: **Aitana Serrano** - [aserrano@cecobi.es](mailto:aserrano@cecobi.es)

**ANEXO I**

**IAE admitidos en la convocatoria de MEC 2021**

<b>COMERCIO MINORISTA</b>	
<b>641</b>	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.
<b>642</b>	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.
<b>643</b>	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y acuicultura y de caracoles.
<b>644</b>	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.
<b>645</b>	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
<b>646</b>	Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
<b>647.1</b>	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
<b>647.2</b>	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie de venta inferior a 120 m
<b>647.3</b>	Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en superservicios, denominados así cuando su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 m.
<b>651</b>	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
<b>652.2</b>	Comercio al por menor de productos droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
<b>652.3</b>	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.
<b>652.4</b>	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
<b>653</b>	Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción
<b>654.2</b>	Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres
<b>654.5</b>	Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).
<b>654.6</b>	Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.
<b>656</b>	Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.
<b>657</b>	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.
<b>659</b>	Otro comercio al por menor.
<b>662</b>	Comercio mixto o integrado al por menor.
<b>691.1</b>	Reparación de artículos eléctricos para el hogar.
<b>691.9</b>	Reparación de otros bienes de consumo n.c.o.p.
<b>OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD COMERCIAL URBANA</b>	
<b>971</b>	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
<b>972</b>	Salones de peluquería e institutos de belleza
<b>973.1</b>	Servicios fotográficos.
<b>973.3</b>	Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopiadoras.
<b>975</b>	Servicios de enmarcación

## ANEXO II

El porcentaje sobre la inversión admisible se verá incrementado hasta un **máximo de 40%** si el establecimiento comercial acredita alguna de las siguientes **circunstancias**:

- a) Certificación UNE 175001, **certificaciones de excelencia** intermedias o certificado de haber participado en el programa Merkabide, en los últimos 5 años: **2 puntos**.
- b) La **inversión está comprendida en la Línea 2**: **5 puntos**.
- c) Que el titular del establecimiento o al menos un empleado o empleada del establecimiento comercial para el que se solicita la ayuda está en **posesión de alguna titulación reglada** de grado Medio o Superior de Formación Profesional o de alguna de las certificaciones de profesionalidad emitidas por Lanbide, siempre que tengan relación directa con el sector comercial: **2 puntos**.

Se entenderá que tienen relación directa con el sector comercial aquellas titulaciones o certificaciones cuya finalidad sea la gestión empresarial del establecimiento comercial (tales como: compras, ventas, atención al cliente, gestión de almacenes, marketing...) así como aquellas que tengan por objeto la mejora en el desarrollo del puesto de trabajo y de acuerdo a la actividad comercial desarrollada en el establecimiento para el que se solicita la ayuda.

No se tendrán en cuenta aquellas titulaciones o certificaciones que sean requisito para el ejercicio de la actividad comercial por parte del titular o empleado/a del establecimiento comercial.

- d) Criterio de **estabilidad de empleo**, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial objeto de subvención perteneciente a la empresa solicitante tiene contrato indefinido: **3 puntos**.
- e) Criterio de **igualdad de empleo**, cuando se acredite que al menos la mitad de la plantilla del establecimiento comercial objeto de subvención perteneciente a la empresa solicitante es mujer: **2 puntos**.
- f) Disponer de **Plan de Igualdad o Plan de Conciliación de la vida laboral y familiar**, o si cuenta con el reconocimiento como Entidad Colaboradora en Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, expedida por Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer o por cualquier otra Administración Pública: **2 puntos**.
- g) Si la empresa se encuentra **adherida al Sistema de Arbitraje de Kontsumobide**: **3 puntos**.
- h) Si se acredita un **vínculo con alguna asociación tanto zonal como gremial de comercio a la fecha de solicitud**, y la duración del mismo sea igual o superior al tiempo de permanencia de la inversión en el establecimiento comercial: **5 puntos**.

A tal fin se entenderá que se da la integración en Asociaciones de Comerciantes cuando pertenezca a alguna entidad de este tipo en el Registro que a tal efecto existe en las Cámaras de Comercio del País Vasco, según Decreto 148/1997, de 17 de junio, por el que se crea el Censo de Asociaciones de Comerciantes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

- i) Cuando el empresario o empresaria que se haga cargo del establecimiento se haya acogido al programa de transmisión empresarial «Berriz Enpresa» desarrollado por el Departamento competente en materia de Comercio del Gobierno Vasco en colaboración con las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación De la Comunidad Autónoma del País Vasco, o a otro **programa de transmisión empresarial** llevado a cabo tanto por instituciones públicas como privadas: **2 puntos**.

En este último caso, será necesario un certificado de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, del territorio dónde esté ubicado el establecimiento comercial, por el que se establezca que el proceso de cambio de titularidad del negocio cumple con los requisitos y objetivos necesarios para ser considerado una Transmisión Empresarial. Este incremento de porcentajes de la ayuda únicamente se podrá obtener en la primera convocatoria de la ayuda en la que Presente solicitud la empresa objeto de Transmisión Empresarial.

- j) **Antigüedad del establecimiento** comercial objeto de la subvención (según datos obrantes en IAE):
  - Más de 10 años de antigüedad: **2 puntos**.
  - Más de 20 años de antigüedad: **3 puntos**.
- k) **Atención al público en el establecimiento comercial en euskera**, se acreditará a través de los certificados **Bai Euskarari o Bikain**: **2 puntos**.